

El pasado 9 de julio se reunió el Consejo del Secretariado en la sede del Palacio de Parcent.

Aprobada el acta de la sesión anterior se procedió a emitir informe sobre el nombramiento de los Secretarios Coordinadores Provinciales de Barcelona y Guadalajara, así como de la solicitud de rehabilitación en el Cuerpo de Secretarios Judiciales realizada por interesada al amparo de los artículos 56 y ss. del Reglamento Orgánico.

Se procedió así mismo a emitir informe sobre el Proyecto de Real Decreto para la modificación del RD 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia. El objeto de la reforma consiste en posibilitar en el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no firmes la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia no firme por delito o falta, y de medidas cautelares una vez acordadas sin esperar a la notificación al imputado más allá de los supuestos previstos para la protección de las víctimas de la violencia doméstica. Al tiempo se añade una Disposición Adicional Cuarta por el que se constituye un fondo documental de requisitorias incorporado a la propia aplicación telemática. Con ello se da cumplimiento a la previsión del artículo 516 de la LeCrim.

Los vocales electos informaron favorablemente la reforma aún haciendo algunas observaciones:

- a) Se advirtió de los riesgos que puede suponer la ejecutividad de medidas cautelares sin conocimiento del imputado y su presumible colisión con la apreciación, su caso, de un delito de quebrantamiento.
- b) Se interesó a efectos de constituir el fondo documental de requisitorias la adopción de una aplicación informática que permita el volcado de la resolución judicial y documentación de particulares desde el propio sistema de gestión procesal con adopción de las garantías de fehaciencia oportunas o cualquier otro sistema que palie la ingente carga de trabajo que la digitalización de la documentación va a ocasionar en las secretarías de los juzgados.
- c) El establecimiento de una disposición transitoria en relación a los requisitorios en vigor y que se hayan en soporte papel.
- d) El aprovechamiento de las experiencias que en este sentido se han articulado en Cataluña o Madrid.
- e) La unificación documental en materia de requisitorias a fin de evitar registros paralelos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad constituyéndose como referente único a este respecto el Registro que nos ocupa.

Seguidamente se procedió a continuar con el informe de la Resolución de Productividad que se inició en la sesión anterior y continuará en la siguiente a fin de poder tratar debidamente las fichas correspondientes a los múltiples tipos de órganos judiciales que incorpora.

Los vocales electos hicieron, entre otras, las siguientes consideraciones:

1- La necesidad de dotar de mayor objetividad los conceptos de retribución a fin de evitar las divergencias que puedan surgir a partir de distintos criterios interpretativos. Así, se considera positivo que se haya tasado el concepto de "señalamientos" aunque sin acertar a comprender que se hayan eliminado las comparencias apud acta, dado que son perfectamente computables a través de los sistemas de gestión procesal. Al tiempo, se pone de manifiesto el riesgo que la productividad sea excesivamente dependiente de los conceptos estadísticos del Consejo General del Poder Judicial renunciando a elaborar una productividad centrada en conceptos productivos específicos del Cuerpo de Secretarios judiciales y ello como instrumento esencial para construir un modelo propio de cargas de trabajo. Con ello se podría ahondar objetivamente en los propósitos de una objetivizada reivindicación salarial y de una estadística propia del Cuerpo sujeta a un sistema propio de inspección en los términos reglamentariamente ya previstos y completamente emancipada de la actual a cargo del CGPJ.

2- En consonancia con la exigencia de transparencia que establece la Disposición final 3 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y el artículo 20 del Estatuto Básico del Empleado Público, los vocales electos consideran imprescindible que en la resolución de productividad se incluya la correspondiente a los Secretarios de Gobierno y Coordinadores Provinciales en tanto que miembros del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales y ser materia

de informe del Consejo del Secretariado.

3- Se señaló por los vocales electos la necesidad de matizar el concepto de "decretos definitivos" dado que éstos, por regla general, son los que menos complejidad plantean y siendo los demostrativos de carga de trabajo los decretos resolviendo recursos de reposición, impugnación de tasación de costas o los de adjudicación en sede de ejecución hipotecaria, entre otros.

4- Se señalaron numerosas observaciones en relación a las fichas correspondientes a las distintas plazas judiciales. No obstante, a efectos de su adecuada sistematización los vocales electos solicitaron, en el estudio particularizado de cada una de las fichas y el verdadero reflejo de las correspondientes cargas de trabajo, la participación de toda la carrera profesional por conducto de las respectivas Secretarías de Coordinación Provincial.

A fin de articular adecuadamente esta petición, se acordó por el Presidente del Consejo continuar el informe en una próxima reunión, ya anunciada, y recoger adecuadamente las aportaciones pormenorizadas que al respecto se realicen.

En ruegos y preguntas, cabe destacar los siguientes extremos:

- Señaló el Sr. Silguero que los fondos europeos FEDER están ya accesibles a las comunidades autónomas exigiendo el Ministerio de Justicia para otorgar su aval que los aplicativos informáticos que se pretendan desarrollar resulten compatibles en todo el territorio del Estado.
- En materia de categorías, y a pregunta del vocal de la tercera, el Presidente del Consejo indicó que continúa la negociación con el Ministerio de Hacienda pues el principal escollo es el de la financiación.
- En relación a la Instrucción 4/2013, el Secretario General señaló que está pendiente de una consulta y un recurso, por lo que difería la posición del Ministerio a la resolución correspondiente.
- El Secretario General anunció que tras la resolución del actual concurso de traslado se convocarían las elecciones al Consejo del Secretariado.
- Finalmente, en cuanto a la resolución sobre las libranzas afirmó el Sr. Silguero estarse trabajando para su pronta decisión.

Con ello y siendo las 15 horas y 10 minutos, se dió por concluida la sesión.